



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 2 5 3)

2 1 NOV 2017

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Cafelina I del municipio de Sandoná en el Departamento de Nariño."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Cafelina I del municipio de Sandoná en el Departamento de Nariño."

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0988 del 21 de noviembre de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para catorce (14) proyectos entre los que se encuentra el denominado Villa Cafelina I del municipio de Sandoná en el Departamento de Nariño, fecha de apertura el día 25 de noviembre de 2013 y cierre 6 de diciembre de 2013.

Que mediante Resolución No. 1106 del 05 de diciembre de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda amplió la fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, abierta mediante Resolución No. 0988 de 2013 y estableció como fecha de cierre el 13 de diciembre del 2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villa Cafelina I municipio de Sandoná, en el departamento de Nariño, mediante Acta

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Cafelina I del municipio de Sandoná en el Departamento de Nariño."

Cavis UT 7619 del 19 de diciembre de 2013 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar CCF de Nariño en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas en el proyecto Villa Cafelina I del municipio de Sandoná, en el departamento de Nariño, generados por la renuncia del hogar del señor NEPOMUCENO TROCHEZ PATIÑO identificado con cedula N° 87.575.100, el subsidio revocado del hogar del señor ROBERTO RODRIGUEZ identificado con cedula N° 5.331.220 y un cupo disponible, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015, recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo del Prosperidad Social, pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el proceso de 83 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 03 de junio de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 03 de junio de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 24 de junio de 2016, radicada con el No. 2016EE0056577.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02336 del 24 de agosto de 2016 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Villa Cafelina I del municipio de Sandoná, en el departamento de Nariño.

Que el proyecto Villa Cafelina I del municipio de Sandoná en el departamento del Nariño presentó dificultades, lo cual generó demoras y no se continuó con el proceso de asignación de los hogares.

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Cafelina I del municipio de Sandoná en el Departamento de Nariño."

Que verificado las dificultades del proyecto Villa Cafelina I, se continuó con el proceso de asignación de los hogares, con el fin de asignar los cupos disponibles del proyecto.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Villa Cafelina I del municipio de Sandoná, en el departamento de Nariño, es de 69,99 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento veintinueve millones trescientos cuarenta y un mil quinientos veinte pesos m/cte. (\$129.341.520).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02336 del 24 de agosto de 2016, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02336 del 24 de agosto de 2016 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Villa Cafelina I del municipio de Sandoná, en el departamento de Nariño, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Cafelina I del municipio de Sandoná en el Departamento de Nariño."

DEPARTAMENTO: NARIÑO
MUNICIPIO: SANDONÁ
PROYECTO: VILLA CAFELINA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	27432430	GLADIS MARTINA	MENESES	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
2	27436440	MARY CORONA	ZAMBRANO	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
3	87570282	ATANACIO EDUARDO	ENRIQUEZ	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 129.341.520

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios del proyecto Villa Cafelina I del municipio de Sandoná, en el departamento de Nariño, será definida mediante sorteo que realice Fonviviendá, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria abierta mediante la resolución No. 1322 de 2015 mencionada en la parte considerativa para el proyecto Villa Cafelina I del municipio de Sandoná, en el departamento de Nariño, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Cafelina I del municipio de Sandoná en el Departamento de Nariño."

conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.


ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **21 NOV 2017**



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Rocio Peña 

Aprobó: Arelys Bravo Pereira 